

FICHA CATALOGRÁFICA

AUTORIZACION CAMBIO DE USO FORESTAL Y MODIFICACIÓN SUSTANCIAL CUBIERTA VEGETAL. INFORME CAMBIO DE USO FORESTAL Y MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE CUBIERTA VEGETAL EN TERRENOS FORESTALES

DENOMINACIÓN:	INFORME CAMBIO DE USO FORESTAL Y MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE CUBIERTA VEGETAL EN TERRENOS FORESTALES
OBJETO:	Tramitación de un procedimiento administrativo para solicitar la modificación de la cubierta vegetal sin cambio de uso forestal
NORMATIVA:	Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y Orden de 25 de mayo de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se determina el procedimiento sobre las solicitudes de puesta en cultivo de terrenos de uso forestal
REQUISITOS:	Ser titular de la parcela o parcelas afectadas o contar con la autorización del propietario
ORGANO GESTOR:	DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO:	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
MATERIA:	MA Medio Ambiente
GRUPO:	Procedimientos de Registro, autorizaciones administrativas y comunicaciones
PLAZO DE RESOLUCIÓN:	3 meses
DOCUMENTACIÓN:	Anexo I. Datos básicos de las superficies a modificar la cubierta vegetal, Copia del Documento Nacional de Identidad (o Escrituras de Constitución de la Sociedad y Poder de Representación), Acreditación de la propiedad de las fincas, en su caso, Documento de autorización del titular del terreno cuando es distinto del solicitante, Plan o Proyecto que justifica la eliminación o modificación de la cubierta vegetal sin cambio de uso forestal, Plano de situación a escala 1:50.000 o escala 1:25.000 o plano catastral de las parcelas afectadas, Plano de detalle delimitando la zona objeto de eliminación de la cubierta vegetal (formato digital georreferenciado coordenadas UTM ETRS89), Otros (Declaración Impacto Ambiental, Declaración Utilidad Pública, Autorización administrativa del proyecto, etc.)
RECURSOS:	Recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Plazo de resolución de recurso: 3 meses. Efecto del silencio: Desestimatorio
EFFECTOS DEL SILENCIO ADMIN:	DESESTIMATORIO
BENEFICIARIOS / OBLIGADOS:	Administración competente para autorizar la actividad o el interesaso
OBSERVACIONES:	Procedimiento 49D.Anexo LEY 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
INFORMACIÓN ADICIONAL:	Corresponde a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente tramitar los cambios de uso forestal a uso agrícola (roturación), regulados por la Orden de 25 de mayo de 2007 (BOA n.72, de 18 de junio de 2007) conforme al modelo de solicitud que figura en dicha Orden.